

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCESIONARIA  
EXTERNA DE ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN  
PNP**

Se invita a las personas, naturales y jurídicas a participar en el proceso de concesión del comedor policial de la Dirección Contra la Corrupción PNP.

**BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CALIFICACION DE  
POSTULANTES A LA CONCESION EXTERNA DEL COMEDOR POLICIAL  
DE LA DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN PNP**

**GENERALIDADES:**

**A. ENTIDAD CONVOCANTE**

DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN PNP

**B. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objetivo la selección de un postor para la Concesión del comedor policial de la Dirección Contra la Corrupción PNP, **ubicado en la Av. Sáenz Peña 116, Barranco**; quien deberá ofrecer menús de buena calidad para el personal policial a un precio de S/. 12.00 soles.

**C. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección se ajustará al siguiente cronograma.

- Convocatoria : 10FEB al 20FEB2025
- Recepción de expedientes : 10FEB al 20FEB2025  
De 08:30 a 16:00 Hrs.
- Absolución de consultas y observaciones : 21FEB2025  
De 08:30 a 16:00 Hrs.
- Apertura de sobres, selección de propuestas : 22FEB2025 (Único día)
- Evaluación y formulación de cuadro de puntajes: 23FEB2025
- Publicación y notificación del ganador : 25FEB2025
- Formulación y firma del Contrato : 28FEB2025
- Inicio de actividades : 01MAR2025

**D. BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 27050 "Ley de las personas con Discapacidad" y su modificatoria Ley N° 28164

3. Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
4. Código Civil
5. DL. 1148 Ley Orgánica de la PNP
6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS. N° 082-2019-EF de 12MAR2019
7. Directiva DGPNP N° 20-10-2014-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B, del 03MAY2014

## E. REQUISITOS

1. Solicitud dirigida al Sr. Coronel PNP César Augusto PINZÓN MONJA, Presidente de la Comisión Especial encargada del Proceso de Selección para el otorgamiento de la Concesión; tratándose de persona jurídica, presentar copia del Título de inscripción en los Registros Públicos de Lima y Callao.
2. Certificado Médico otorgado por el Centro de Reconocimiento Médico del HNLNSPNP (Lima).
3. Declaración Jurada de Domicilio.
4. Copia fotostática del DNI, Carné de Identidad PNP o Carné Familiar PNP.
5. Demostrar una capacidad económica de **DIEZ MIL SOLES (10,00.00)** en caso de ser personal PNP con discapacidad y/o viuda de personal policial y de **QUINCE MIL SOLES (S/.15,000.00)** en caso de postulante civil (Adjuntar original del Voucher del banco con el nombre del postulante).
6. Certificado de Antecedentes Policiales y Penales del postulante.
7. Estar inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) y autorización para emitir Facturas y/o Boletas de Venta, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario, señalados en el Código Tributario.
8. Presentar registro sanitario que corresponda para la prestación de servicios de atención de alimentos en restaurantes.
9. Presentar Constancia Única de Proveedor, expedida por el Registro Nacional de Proveedores Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE.
10. Presentar lista de menú (variado) a preparar en forma semanal, quincenal o mensual.
11. Los postulantes presentarán su expediente en forma ordenada dentro de un sobre manila sellado en la mesa de partes de la Dirección Contra la Corrupción PNP, ubicado en la Av. Sáenz Peña 116, Barranco, adjuntando una solicitud simple para ser considerado como postulante de la concesión de ROUD.



Los expedientes no serán devueltos a los postulantes, toda vez que obrarán en

el archivo de la Oficina de ROUD y Gastos Rígidos – Dirección Contra la Corrupción, para posteriores inspecciones.

**F. CONDICIONES DE ATENCION DEL CONCESIONARIO**

1. El concesionario proporcionará sus servicios al personal policial de lunes a domingo en horario adecuado para la atención (HORARIO CORRIDO), de 12:00 a 15 horas (almuerzo).
2. Tener en cuenta que existen Alertas absolutas y/o alertas máximas, así mismo emergencias donde el 100% del personal se quedan en las instalaciones y deben recibir sus alimentos, pudiendo ambas partes de común acuerdo acordar la prestación del servicio para tal efecto.
3. Mantener el ambiente donde prepara los alimentos, y el ambiente donde brinda atención a los comensales u personal policial, completamente aseado y ordenado.

**G. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES**

La evaluación de expedientes se realizará sobre un máximo de **CIEN (100) puntos**, que la Comisión Especial lo hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



1. **Experiencia brindando el servicio de preparación de alimentos y administración en restaurantes.** Máximo 20 puntos (10 puntos por año de experiencia), la cual se demostrará con la copia de los contratos y/o documentos similares realizados en años anteriores.
2. **Calificación del personal (cocinero y/o mozos).** Máximo 20 puntos, diez puntos por cada uno, la cual se demostrará con una copia de los DNI y Carnet de Sanidad de los mozos y cocineros.
3. **Lista y costo del menú.** Máximo 30 puntos, el cual se demostrará mediante la relación del menú semanal debiendo tener tres (03) variedades de platos por día en base al monto del ROUD S/. 12.00, otorgándose:
  - **10-20 puntos:** Por el valor de S/. 12.00 otorgará diariamente almuerzo al personal de servicio.
  - **30 puntos:** Por el valor de S/. 12.00 otorgará diariamente almuerzo al personal de servicio, más la preparación de dietas para el personal que se encuentre con prescripción médica expedida por la Dirección de Sanidad de la PNP.

Este compromiso estará dispuesto con declaración jurada vigente mientras el monto del ROUD sea de S/. 12.00, en caso el monto del ROUD se eleve, el concesionario estará en la obligación de realizar variaciones al ROUD.

4. **Calidad del Menú.** Máximo 30 puntos; para asignar este puntaje los postulantes deberán presentar cartas de recomendación, capacitaciones u otro documento similar.
5. Al personal policial discapacitado y/o viudas del personal PNP fallecido en cumplimiento del deber, se le asignará una bonificación adicional de 5% sobre el puntaje final obtenido para lo cual presentarán la respectiva documentación.

#### H. DE LOS POSTORES

1. Podrán presentarse como postores a la convocatoria de selección, las personas naturales, discapacitados y/o viudas del personal policial que haya fallecido en el cumplimiento del deber, acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos.
2. La concurrencia del postor al concurso, implica el conocimiento de las bases y la Directiva DGPNP N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B, sometiéndose a ellas en todas sus partes.



#### I. OTORGAMIENTOS DE LA CONCESION

1. La Comisión, formulará un cuadro comparativo conteniendo las tres (03) mejores propuestas seleccionadas.
2. Evaluando las características de la propuesta de cada postor, la Comisión seleccionará la más conveniente a equivalencia de condiciones se dará preferencia a la propuesta económica más adecuada a los intereses de la entidad convocante.
3. Los acuerdos de la comisión se harán constar en Acta. La Concesión será otorgada por la Comisión Especial de Selección de la Concesión Externa para el personal de la Dirección Contra la Corrupción.
4. La Comisión Especial encargada de seleccionar al postor que brindará la Concesión Externa, una vez terminado el Proceso de Convocatoria, notificará al postulante ganador, a quien se le entregará la Buena Pro, suscribiéndose el contrato respectivo.
5. Los aspectos que inequívocamente se consignarán en el convenio serán:
  - a. El Concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a

terceros, la prestación a su cargo, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de garantía.

- b. Las características de su propuesta no pueden ser alteradas, modificadas ni sustituidas.

## J. OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN

1. El contrato de concesión deberá suscribirse en el plazo de TRES (03) días posteriores a la notificación de la buena pro.
2. El concesionario queda obligado a proporcionar sus servicios al personal de lunes a sábado (domingos y feriados, en caso de declaratoria de Estado de Emergencia, Alerta Absoluta o Alerta Relativa) adecuándose a los horarios de la Unidad de la Policía Nacional, sean estas operativas y/o administrativas, el servicio consiste:
  - a. Brindar un menú de almuerzo al personal de la DIRCOCOR PNP, por el valor de un ticket, el mismo que también puede corresponder al desayuno.
  - b. En caso del personal que cubre servicio de seguridad y permanencia, por el valor de un ticket, brindará desayuno, almuerzo y cena.
3. Acondicionar el ambiente designado para comedor de la sede de la DIRCOCOR PNP, con 10 mesas y 60 sillas, ambos de madera o metal de diseño único y debidamente acondicionados con mantel y camino de mesa, así como una cocina para mantener caliente la comida a servir y el menaje correspondiente.
4. Presentar mínimo dos menús diarios, así como menú de dieta para el personal policial que lo requiera y que se haya anotado con anticipación requiriendo tal menú.
5. El concesionario deberá traer la comida ya cocida y lista para servir en vista que el ambiente designado no cuenta con ambientes de cocina o almacenamiento para la preparación.
6. Fumigar el ambiente en el cual prepara los alimentos cada tres meses.
7. Mantener el ambiente donde prepara los alimentos, y el ambiente donde brinda atención a los comensales u personal policial, completamente aseado.
8. Permitir que la Comisión Especial encargada del control, y fiscalización de la buena administración de las cafeterías y/o comedores, ingrese a las instalaciones concesionada para ejercer sus funciones y atribuciones establecida en la presente directiva.
9. Atender con cortesía y respeto al personal policial y personas civiles que requieran su servicio evitando faltas de cortesía y respeto.
10. Los alimentos de expendio deben ser preparados observando la composición dietética, debidamente balanceada.



11. Preparar los alimentos, con la limpieza del caso, utilizando productos frescos y vigentes en su expiración.
12. Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en el ambiente donde brinda la atención al personal PNP.
13. Tener el número de empleados adecuado a la cantidad promedio diario de consumidores, de tal manera que se garantice una atención eficiente y oportuna.
14. Reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios de la cafetería y/o comedor a consecuencia del uso que se dé a los mismos durante el tiempo de concesión.
15. Realizar las mejoras que se requieran para una mejor atención a los usuarios, las mismas que quedarán en beneficio de la dependencia de la Policía Nacional, sin derecho a indemnización alguna.
16. Brindar al servicio de permanencia desayuno almuerzo y cena
17. Cumplir con las disposiciones de la Directiva DGPNP N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B de 03MAY2014 y las que se establezcan en el respectivo contrato de concesión en las dependencias policiales.

#### K. DE LAS SANCIONES DEL CONCESIONARIO

Por cualquier deficiencia que pudiera observarse con relación al aseo, atención, pagos indebidos o descomposición de alimentos, así como por falta de cortesía del concesionario y/o sus empleados a los usuarios (previa formulación del Parte respectivo y anotación en el cuaderno de control y supervisión de cafeterías y comedores, que se apertura en la dependencia policial), por parte de la comisión de fiscalización, asimismo de las obligaciones señaladas en el ítem anterior, se les impondrá en forma progresiva las sanciones siguientes:

- **Primera vez:** Amonestación verbal.
- **Segunda vez:** Amonestación escrita notarial.
- **Tercera vez:** Rescisión del contrato.

#### L. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

1. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la comisión especial.
2. Solo se podrá renovar el contrato en estricto cumplimiento de acuerdo a la Directiva DGPNP N° 20-12-2014-DIREAP-DIRBIE-PNP/EMG-B.
3. De presentarse el caso, en que el postulante ganador no cumpliera, con las condiciones establecidas en el Contrato, se convocará en su reemplazo al postulante que ocupe el segundo lugar.
4. El contrato se realizará por el periodo de VEINTICUATRO (24)



meses, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en la directiva vigente.

#### **M. CAUSALES DE RESOLUCION CONTRACTUAL**

El contrato puede ser resuelto en forma unilateral por la junta de la administración sin ninguna indemnización o reparación civil al concesionario por las siguientes causales:

1. Proporcionar alimentos de mala calidad o ser preparados con productos que se encuentren deteriorados, malogrados, caducados o contaminados.
2. No proveer por más de dos veces continuas o tres discontinuas en forma injustificada durante el mes, dejando sin alimentos al personal PNP.
3. Por maltratar física o verbalmente debidamente comprobada a cualquier efectivo policial que tenga derecho al ROUD.
4. Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza el orden y el aseo de los ambientes del restaurante.
5. Cometer fraude o presentar documentación falsa, incluye boletas de venta y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuenta a la Superioridad.
6. Bajar la calidad y cantidad del ROUD, conforme a la directiva que regula la administración del ROUD.
7. Por mutuo acuerdo de las partes notarialmente.



#### **N. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

1. Las Bases del Concurso, han sido elaboradas teniendo como referencia la Directiva DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B, del 09MAY2013, que establece las Normas y Procedimientos que regulan el contrato de arrendamiento y funcionamiento de cafeterías y/o comedores en las Dependencias Policiales de la Policía Nacional del Perú.
2. la interpretación de las Bases para el concurso de postulantes a la Concesión del comedor policial de esta COMISARIA DE PAMPLONA II., es atribución exclusiva de la misma.
3. De presentarse el caso en que el postulante ganador no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato, se convocará en su remplazo al postulante que ocupó el segundo lugar.

**O. DECISIÓN EN LA CALIFICACIÓN FINAL**

La Comisión Especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recepcionados, tomará la decisión final, declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes.

Barranco, 03 de febrero del 2025.

**LA COMISION**

**VOCAL**



*[Handwritten signature]*  
OA N° 354686  
Edward ZEA CHARAJA  
MAYOR PNP

**SECRETARIA**



*[Handwritten signature]*  
SA N° 997920655  
Catherine BARDALEZ BRICEÑO  
ST1 PNP

**PRESIDENTE**



*[Handwritten signature]*  
OA N° 234376  
César Augusto PINZÓN MONJA  
CORONEL PNP  
SECRETARIO DE LA DIRCOCOR PNP